



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
Nº de inscripción 2025/7/0037
Zaragoza, 09 de mayo de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ZARAGOZA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE ESTA ENTIDAD.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a Carmen María Susín Gabarre, Consejera de Bienestar Social y Familia, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se procede a su nombramiento. (Boletín Oficial de Aragón, número 155 de 12 de agosto de 2023).

DE OTRA, D. José Ignacio Alfaro Ximénez, en calidad de Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, N.I.F.: G-50597632 sita en Mercazaragoza, Carretera Cogullada 65, Calle P, naves 3, 4, 5, 6, 50014, Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de los Estatutos de la entidad suscritos el 28 de junio de 2022.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y



otros colectivos necesitados de protección especial, y en el artículo 23, dispone que los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la ley.

Tercero. - Al Departamento de Bienestar Social y Familia le corresponde, la planificación y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre acción social. El artículo 84 de la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que: *“Los poderes públicos promoverán la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro en la realización de actividades de servicios sociales que se ajusten a la política definida por la planificación estratégica de servicios.”*

Estas atribuciones han sido desarrolladas por el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, de acuerdo con la nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecida por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Cuarto. - La Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza es una organización sin ánimo de lucro, aconfesional y apolítica cuyo objetivo es la obtención de alimentos para hacerlos llegar a quienes más lo necesitan a través de distintas entidades. Su actividad está basada en el trabajo voluntario, englobando todo el proceso, desde la recepción de las mercancías, gestión del almacenamiento, proceso de clasificación y reparto, así como todo lo relativo a las tareas administrativas, contables e informáticas que conlleva el proceso.

Esta entidad realiza campañas de captación de recursos a lo largo del año con el objeto de financiar e incrementar su actividad llegando a la cobertura de un mayor número de población atendida. Entre todas estas actividades destaca la colaboración, tanto de entidades públicas como privadas, que aportan recursos y equipamiento, o colaboran mediante la organización de campañas de recogida de alimentos.

Para el cumplimiento de sus fines precisa, en primer lugar, de alimentos integrantes de la cesta básica, que, en el contexto actual, con notable incremento en el precio de los alimentos, se han visto afectados por un doble efecto: las donaciones de estos productos han



disminuido de forma significativa y, a la vez, se ha observado una mayor demanda de alimentos por parte de familias que se han visto incapaces de hacer frente al gasto que supone la cesta de la compra diaria, como son cereales de adultos, galletas, legumbres, arroces, pasta, tomate frito, leche, aceite, alimentos y productos infantiles (cereales, papillas, leches maternizadas y pañales).

Por otra parte, todos los procesos logísticos, de transporte, almacenaje y administrativos que realiza el Banco de Alimentos de Zaragoza nada se alejan de los realizados por empresas dedicadas al almacenaje de alimentos, por lo que los gastos de funcionamiento y mantenimiento, además de su similitud y costo, también se han visto afectados por el aumento de los precios.

Quinto. - Desde el Departamento de Bienestar Social y Familia se considera que se debe fomentar la labor que realiza el Banco de Alimentos de Zaragoza, ya que cubre un ámbito de actuación de ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad, procurando la inserción social de las mismas.

Es por ello que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia se suma a las entidades que ofrecen su apoyo al Banco de Alimentos de Zaragoza con la celebración del presente convenio en el que, mediante la concesión de una subvención directa, se financian los gastos generales de la entidad.

Sexto. - EL Decreto-Ley 1/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, autoriza al Departamento de Bienestar Social y Familia la tramitación de una subvención directa al Banco de Alimentos de Zaragoza, por un importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20010 G/3111/480815/91002. El objeto de la subvención es la: "Financiación de los costes de los procesos logísticos, transporte, almacenaje y obtención de alimentos".

La tramitación de esta subvención, establecida en una norma con rango legal, sigue la prevista por texto refundido aprobado por Decreto–Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en adelante TRLSA, en su artículo 29, para las subvenciones nominativas.



Séptimo. - La subvención de concesión directa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en los artículos 29 y 30 del TRLSA, el Decreto-Ley 1/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza para la financiación de gastos generales del Banco de Alimentos de Zaragoza, mediante la concesión de una subvención a esta.

Segunda. - Financiación

1. Para la realización de las actuaciones previstas en este convenio el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, aportará un máximo de cien mil euros (100.000,00 €), como subvención directa, prevista en el Decreto-Ley 1/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 20010 G/3111/480815/91002 PEP 2023/000259.

2. La subvención prevista en este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

Tercera. - Periodo subvencionable

Se fija como periodo subvencionable las actuaciones objeto de esta subvención realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el momento de presentación de la justificación previsto en este convenio, de tal manera que el saldo no ejecutado a esta última fecha deberá reintegrarse al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Cuarta. - Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta la presentación de la justificación. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este convenio. En concreto serán gastos subvencionables los siguientes:

- Las retribuciones del personal de administración contratado por el Banco de Alimentos de Zaragoza.
- Gastos de los locales de la fundación, incluidos alquileres, gastos de limpieza, suministros, seguros, comunicaciones, tributos municipales...
- Seguros sufragados por la entidad beneficiaria.
- Servicios profesionales prestados a la entidad beneficiaria en el ejercicio de su actividad.
- Gastos de difusión y publicidad de la actividad del Banco de Alimentos de Zaragoza.
- Dietas y gastos de desplazamiento de los voluntarios y personas al servicio del Banco de Alimentos, que en ningún caso podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24



de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

- Arrendamiento de equipos y maquinaria realizados por la entidad beneficiaria.

- Gastos de formación de desplazamiento de los voluntarios y personas al servicio del Banco de Alimentos

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superior al valor de mercado.

Quinta. - Justificación

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida al Departamento de Bienestar Social y Familia. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.



c) Si se trata de justificar gastos de personal, se aportará copias de las nóminas de las personas trabajadoras y su abono bancario, modelo 111 “Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF” (justificante de presentación y abono bancario, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores “RNT” (antiguo TC2) y el Recibo de liquidación de cotización “RLC” (antiguo TC1).

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal.

d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

e) Declaración responsable del cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, con respecto al cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad de hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. El plazo de justificación comienza con la firma de este convenio y finalizará el 20 de noviembre de 2025.

3. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.



Sexta. - Forma de pago

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, se efectuará del siguiente modo:

- De conformidad con el artículo 45.3.b) del TRLSA y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, se librará un pago anticipado del 90 por ciento del importe global del Convenio, en el momento de la firma del mismo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Secretaría General Técnica.

Séptima. - Compromisos y obligaciones de las partes.

Con la firma de este convenio, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:



a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

b) Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

c) De conformidad con el artículo 9 del TRLSA, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Bienestar Social y Familia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El Departamento de Bienestar Social y Familia asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Entregar a la beneficiaria, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

Octava. - Protección de datos de carácter personal.

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.



La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

- a. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)
- b. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- c. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. La información relativa al tratamiento de los datos personales contenidos en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Convenios". El responsable de su tratamiento es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

La finalidad de este tratamiento es la elaboración de los convenios suscritos por el Departamento de Bienestar Social y Familia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una obligación legal". No se van a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su



tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/897>

Novena. - Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2025.

Décima. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Decimoprimer. - Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Bienestar Social y Familia

El Presidente la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

JOSÉ IGNACIO ALFARO XIMÉNEZ